OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO No. CONV-006-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y EL MUNICIPIO DE INZA – CAUCA. (DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 029 DE 2023)

Entre los suscritos: **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.639, en su calidad de Secretaria General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, nombrada mediante Resolución No. 1608 del veintinueve (29) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el tres (3) de octubre de 2022, según consta en Acta No. 191 de la misma fecha, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante la Resolución No. 150 del veintisiete (27) de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 021 de 2022, actúa en nombre de la Entidad Pública precitada, identificada con NIT 830.067.892-2, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL ICANH** por una parte y por la otra, **GEIDY XIOMARA ORTEGA TRUJILLO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.454.516, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Inza – Cauda, nombrada para el periodo 2020-2023, mediante la credencial E-27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 19 de octubre de 2019 y Acta de Posesión de la Notaría Única del Circulo de Inza de fecha 27 de diciembre de 2019, quien obra en nombre y presentación del Municipio de Inza-Cauca, Entidad Pública con personería jurídica, identificada con el NIT 800.004.741-1, que en adelante y para los efectos del presente documento se denominarán de manera conjunta **LAS PARTES,** han acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al **CONVENIO ESPECIFICO No. CONV-006-2023**, previas a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintisiete (27) de junio de 2023, **EL ICANH** y **EL MUNICIPIO DE INZA,** suscribieron el Convenio Específico No. CONV-006-2023, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para el desarrollo de proyectos de infraestructura comunitaria que contribuyan al fortalecimiento del tejido social de la zona de afluencia del parque Arqueológico del Tierradentro*". (**DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 029 DE 2023)**

2. Que el valor inicial del Convenio Específico No. CONV-006-2023, ascendió a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($348.947.151).**

3. Que de acuerdo con la cláusula séptima ***"VALOR APORTES DE LAS PARTES"***, **EL ICANH** aportó la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)**, con recursos presentados en dinero de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 48923 del veintidós (22) de junio de 2023, expedido por el Área Funcional de Presupuesto. Por su parte, **EL MUNICIPIO DE INZÁ** aportará la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($98.947.151)**, representado en dinero de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 411 del veinte (20) de junio de 2023, expedido por el Área Financiera del municipio, los cuales se destinarán de manera exclusiva para el proceso de construcción y contratación del puente peatonal y caballar ubicado en el sector del Escaño

contiguo del Parque Arqueológico de Tierradentro y demás actividades desarrolladas en el objeto contractual.

4. Que el plazo inicial para la ejecución del Convenio Específico No. CONV-006-2023, se previó por **SEIS (6) MESES**; contado a partir de la suscripción del mismo.

5. Que se cumplieron los requisitos de ejecución el veintinueve (29) de junio de 2023, razón por la cual, es desde esta fecha que se debe contabilizar el plazo de ejecución del convenio, establecido en la consideración 4 del presente otrosí. Bajo ese entendido, el **CONVENIO ESPECIFICO No. CONV-006-2023**, finaliza en principio el veintiocho (28) de diciembre de 2023.

6. Que la supervisión del Convenio por parte del ICANH, mediante radicado ICANH – MI 2023184200112172 del veintisiete (27) de diciembre de 2023; solicitó realizar modificaciones al mismo, conforme a los siguientes argumentos:

"*(…) En desarrollo del Contrato Obra No. 159 de 2023, entre el Municipio de INZA - CAUCA y JUAN DIEGO POLANCO se ha suscrito Adición y Prorroga al contrato con el fin de mejorar el acceso de peatonal de propios y turistas, así como, la seguridad y estética de la zona turística con la construcción de una placa huella.*

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de INZA - CAUCA solicitó al ICANH la Adición y Prorroga al Convenio específico Nro. 006-2023 en los siguientes términos:

"…El Municipio modificó CLÁUSULA SEGUNDA del referido contrato, en el sentido de adicionar la suma CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($169.995.668.00) MCTE.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de garantizar el propósito de lograr los trabajos pendientes que se enmarcan en la adición presupuestal, se requiere la ampliación del presente convenio hasta el veintiocho (28) de abril de 2024, dicha prórroga se tendrá en cuenta a partir de la fecha de terminación.

Así mismo solicitamos, se ajuste el convenio principal con el aporte realizado por el Municipio, dejando para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($518.942.819) MCTE".

Es importante indicar que ya se ha realizado en un cien (100%) de las actividades inicialmente pactadas las cuales se enfocan en la construcción del puente, no obstante, se generó la necesidad de construir una conexión entre el terreno natural y la plataforma carreteable del puente. (Placas huella)

Esta nueva necesidad, deriva por parte de municipio, la necesidad de adicionar ***CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($169.995.668.00)****, por cuenta de la adición del contrato de Obra. Y adicionalmente por parte de la entidad, se hace necesario aportar cien (100) bolsas de cemento tipo 1, que ascienden a la suma de* ***CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.205.500)*** *como aporte en especie.*

De acuerdo con los anteriores aportes, el convenio ascendería a la suma de ***QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/TE. ($523.148.319)***

Por otra parte, cabe mencionar que en cumplimento a la parte financiera del convenio, en su ***CLAUSULA OCTAVA: DESEMBOLSO*** *por parte del ICANH se realizó un único pago de* ***DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)*** *los cuales fueron girados al Municipio de INZA –CAUCA y por parte del MUNICIPO DE INZA – CAUCA se celebró el Contrato de Obra No. 159-2023.*

En cuanto al término de prórroga, es necesario aclarar que mediante acta de suspensión No. 1 del quince (15) de diciembre de 2023, el Municipio de INZA - CAUCA y JUAN DIEGO POLANCO suspendieron el Contrato Obra No. 159 de 2023, por término de dos (02) meses o hasta que se logre dar solución a lo mencionado en la solicitud.

Con esta claridad, considerando que el Contrato Obra No. 159 de 2023 está suspendido en la actualidad, y que una vez cuando se reinicie se realizarán los trabajos de localización y replanteo para la construcción de las placas huella que conectará la vía principal con el puente caballar construido y se finalizarán otros trabajos conexos, y adicionalmente que ***EL ICANH*** *debe realizar todas las verificaciones técnicas de la obra e intervención realizada, situación que conlleva al traslado de la supervisión y profesionales al municipio hasta dar la viabilidad para la culminación del proyecto, es que se justifica la prórroga del convenio hasta el* ***VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2024.***

Teniendo en cuenta los soportes, argumentos y justificaciones expuestas en las anteriores consideraciones y en aras de asegurar el cumplimiento de los objetivos y propósitos del convenio, se hace necesario:

1. *Prorrogar el contrato en mención hasta el veintiocho (28) de abril de 2024; es decir por el término de* ***CUATRO (04) MESES****, esto teniendo en cuenta que la fecha de terminación del presente Convenio es el día veintiocho (28) de diciembre de 2023.*

2. *Ajustar el valor total del convenio en: La* ***CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO***

ESPECIFICO**: El cual ascenderá a la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/TE. ($523.148.319)

3. *Ajustar la **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR APORTES DE LAS PARTES**, así:*

***"EL ICANH** aportó la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)**, con recursos presentados en dinero de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 48923 del veintidós (22) de junio de 2023, expedido por el Área Funcional de Presupuesto y la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.205.500)** con recursos presentados en especie, específicamente en cien (100) bolsas de cemento tipo 1, teniendo en cuenta lo anterior, el aporte total del ICANH asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MI QUINIENTOS PESOS M/CTE ($254.205.500).** Por su parte, **EL MUNICIPIO DE INZÁ** aportará la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($268.942.819)** representado en dinero de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 411 del veinte (20) de junio de 2023 y 647 del veintinueve (29) de septiembre de 2023, expedidos por el Área Financiera del municipio, los cuales se destinarán de manera exclusiva para el proceso de construcción y contratación del puente peatonal y caballar ubicado en el sector del Escaño contiguo del Parque Arqueológico de Tierradentro y demás actividades desarrolladas en el objeto contractual".*

7. Que la solicitud referenciada en los numerales anteriores, hace parte integral del presente otrosí.

8. Que el Convenio Específico No. CONV-006-2023 está amparado por parte del ICANH, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48923 del veintidós (22) de junio de 2023 y Registro Presupuestal No. 76523 del veintiocho (18) de junio del mismo año, ambos expedidos por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto.

9. Que es necesario para EL ICANH, en aras de asegurar el cumplimiento de los objetivos y propósitos enunciados en los estudios previos, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones.

10. Que conforme lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo tercero, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

11. Que por otro lado, el Consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz,

señala: "*De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".*

12. Que dando cumplimiento al principio de las actuaciones contractuales y a lo expresado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la presente adición, ya que la misma no sobrepasa el cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

13. Que el Consejo de Estado, mediante sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, ha sostenido que: "*no existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales". Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos (...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración, y, de otro, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración*".

14. Que a la fecha el contrato está vigente, por lo que resulta procedente la presente novedad contractual.

15. Que, una vez verificado el objeto contractual y la modificación propuesta, se concluye que es viable realizar la modificación toda vez que no altera la naturaleza del contrato.

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO No. CONV-006-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y EL MUNICIPIO DE INZA – CAUCA. (DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 029 DE 2023)

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** del Convenio Específico No. CONV-006-2023, la cual se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR al valor inicial del Convenio Específico No. CONV-006-2023**,** la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($174.201.168),** la cual comprende los aportes en dinero y en especie desarrollados en el presente otrosí. En ese orden de ideas, el valor total del Convenio Específico No. CONV-006-2023, asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/TE ($523.148.319).**

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula **SÉPTIMA "*VALOR APORTES DE LAS PARTES*"** del Convenio Específico No. CONV-006-2023, de acuerdo con las consideraciones así:

> *"(…)* ***EL ICANH*** *aportó la suma de* ***DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)****, con recursos presentados en dinero de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 48923 del veintidós (22) de junio de 2023, expedido por el Área Funcional de Presupuesto y la suma de* ***CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.205.500)*** *con recursos presentados en especie, específicamente en cien (100) bolsas de cemento tipo 1, teniendo en cuenta lo anterior, el aporte total del ICANH asciende a la suma de* ***DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MI QUINIENTOS PESOS M/CTE ($254.205.500).*** *Por su parte,* ***EL MUNICIPIO DE INZÁ*** *aportará la suma de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($268.942.819)*** *representado en dinero de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 411 del veinte (20) de junio de 2023 y 647 del veintinueve (29) de septiembre de 2023, expedidos por el Área Financiera del municipio, los cuales se destinarán de manera exclusiva para el proceso de construcción y contratación del puente peatonal y caballar ubicado en el sector del Escaño contiguo del Parque Arqueológico de Tierradentro y demás actividades desarrolladas en el objeto contractual.*

CLÁUSULA TERCERA. PRÓRROGAR el Convenio Específico No. CONV-006-2023, por un término de **CUATRO (04) MESES**. En ese orden de ideas, el plazo de ejecución del convenio es de **DIEZ (10) MESES**.

CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, exigida en los estudios previos y minuta contractual, y enviar a la Entidad a través de SECOP II, para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA. Las demás cláusulas del Convenio Específico No. CONV-006-2023 no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes hasta su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica en SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo No. 3 del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, el presente documento se publicará en SECOP II, en la fecha de expedición o a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles.

Proyectó: Oscar Fernando Olaya Barón - Contratista Área Funcional de Gestión de Contratos y Convenios
Aprobó: María Victoria Gómez – Líder Área Funcional de Gestión de Contratos y Convenios